



Universidad Nacional
Federico Villarreal

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Conste el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR** identificada con RUC N°20131376848, con domicilio legal en Av. Brasil 3501, del distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Municipal, **ENRIQUE ALONSO SÁNCHEZ HUARANCCA**, identificado con DNI N°46443982, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** domiciliado en la Avenida Óscar R. Benavides – Ex Colonial N°450 distrito y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, **JULIO LORENZO FIGUEROA GONZALES**, identificado con DNI N°06097029, designado mediante Resolución N°3022-2024-UNFV y facultado a suscribir convenios en virtud a lo previsto en la Resolución N°6787-2019-CU-UNFV, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

LAS PARTES, suscriben el presente Convenio Específico al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N°27783, Ley de Base de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley N°28044, Ley General de Educación.
- Ley N°23536, Ley de Trabajo y Carrera de los profesionales de la salud.
- Ley N°26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LAS PARTES, de acuerdo a lo establecido por el artículo 88, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General suscriben el presente Convenio Específico de colaboración a través de sus representantes autorizados, dentro de la Ley y los acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de **LAS PARTES**, con la finalidad de articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en beneficio del distrito de Magdalena del Mar, de conformidad con las competencias y normativa aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES

La **FACULTAD**, es una institución pública y tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, bajo un enfoque científico y



humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona a través de una experiencia educativa excepcional.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio específico de cooperación tiene por objeto realizar acciones conjuntas en las áreas de psicología, educación, capacitación, apoyo, asesoramiento, investigación, implementación, voluntariado, empleabilidad, entre otros, con la finalidad de contribuir a la salud mental y óptima calidad de vida de los ciudadanos del distrito de Magdalena del Mar.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.1. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de alumnos y docentes de **LA FACULTAD**, conforme a la normatividad vigente, y de acuerdo con el propósito del presente convenio.
- 5.2. Compartir con **LA FACULTAD** las distintas convocatorias y ofertas laborales para que puedan ser difundidas entre la comunidad universitaria.
- 5.3. Generar investigación en temas de competencia de **LA MUNICIPALIDAD** con el apoyo de **LA FACULTAD** y previa coordinación en favor de la población beneficiaria.
- 5.4. Brindar a los estudiantes seleccionados para las labores en cuestión, el apoyo de un tutor del área competente a cada servicio para supervisión, monitoreo y evaluación, previa coordinación con las jefaturas de **LA FACULTAD** para el desarrollo adecuado de las actividades requeridas y promovidas por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.5. Emitir certificados por la cantidad de horas invertidas por nuestros estudiantes y docentes en las labores que correspondieron.
- 5.6. Brindar vacantes para la participación de los estudiantes de **LA FACULTAD** que se encuentren realizando labores, en los diversos eventos de capacitación organizados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.7. Mantener una estrecha comunicación con **LA FACULTAD**, sobre el desarrollo de las actividades que se realicen, a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente acuerdo.
- 5.8. Supervisar a través de los coordinadores de **LA MUNICIPALIDAD**, la implementación del consentimiento Informado para las actividades de alumnos y docentes durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de estas.



- 5.9. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito académico.
- 5.10. Evaluar anualmente los resultados de cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.11. Presentar oportunamente a **LA FACULTAD** la información requerida para la Programación Conjunta, con un plazo máximo de un mes antes del inicio del siguiente año académico, cumpliendo con los plazos acordados por ambas partes. Esto incluye la relación de estudiantes y los tutores a cargo de ellos, la cual debe ser entregada mediante un documento oficial.
- 5.12. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de **LA FACULTAD** en **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Programación Conjunta. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 5.13. Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.
- 5.14. Brindar apoyo en difusión y promoción de las actividades educativas realizadas por **LA FACULTAD** de acuerdo con una agenda previa y disponibilidad.
- 5.15. Brindar el auspicio a las diferentes actividades académicas que organice **LA FACULTAD**, previa coordinación.
- 5.16. Autorizar el acceso de los estudiantes, egresados y titulados de **LA FACULTAD**, a las distintas instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD** para que realicen sus prácticas preprofesionales, profesionales o empleo, previa coordinación con las instancias de autoridad respectivas, contando para ello con la respectiva disponibilidad presupuestal y financiera.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD

- 6.1. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA MUNICIPALIDAD**, asimismo cumplir sus normas internas y las normas vigentes pertinentes.
- 6.2. **LA MUNICIPALIDAD** reconoce que **LA FACULTAD**, en el marco del presente convenio, promoverá la responsabilidad y el buen comportamiento de sus estudiantes, docentes y personales. En caso de que se generen daños o perjuicios a la infraestructura, equipos, instrumentales o personas de **LA MUNICIPALIDAD** durante las actividades docentes-asistenciales, **LA FACULTAD** se compromete a colaborar en la investigación y gestión del incidente. **LA FACULTAD** se reserva el derecho de determinar la responsabilidad correspondiente entre sus miembros y aplicar las medidas necesarias, sin que ello implique una obligación directa e inmediata de asumir los costos de reposición, los cuales se resolverán conforme a la normativa interna y al presente convenio.
- 6.3. Facilitar la lista de alumnos y docentes que participarán activamente en cada uno de los proyectos según acuerdo.
- 6.4. Ofrecer el apoyo para procesos de reclutamiento y selección de personal que **LA MUNICIPALIDAD** requiera, previa coordinación con **LA FACULTAD**.
- 6.5. Apoyar con actividades académicas y cursos que organice **LA MUNICIPALIDAD** durante la vigencia del convenio y según lo acordado por las partes.



- 6.6. **LA FACULTAD** podrá ofrecer a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** acceso a sus programas de Segunda Especialidad, siempre que cumplan con los requisitos, modalidades y procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- 6.7. Mantener los beneficios acordados durante el plazo de vigencia del presente convenio. Cualquier modificación deberá ser comunicada previamente a **LA MUNICIPALIDAD**, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- 6.8. Realizar investigación en temas de su competencia en coordinación con los profesionales de las unidades de línea de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.9. Podrá prestar servicios para la realización de programas educativos a medida, a través del área de Formación Corporativa, previa coordinación de los costos con **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.10. Facilitar la participación de miembros y/o representantes del Concejo Municipal, así como de funcionarios que cumplan con el perfil requerido por **LA FACULTAD**, para actuar como ponentes en charlas y conferencias dirigidas a estudiantes y egresados de **LA FACULTAD**. La selección de los ponentes y los temas se realizará en coordinación con **LA FACULTAD**, garantizando que estén alineados con los objetivos académicos y formativos establecidos por esta última.
- 6.11. Facilitar las Hojas de Vida de los estudiantes, egresados y titulados, que son previamente seleccionados por **LA FACULTAD**, para realizar sus prácticas preprofesionales, profesionales o empleo en las plazas requeridas por **LA MUNICIPALIDAD**, según el perfil requerido.
- 6.12. Cumplir con presentar oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** la información requerida, con un plazo máximo de un (01) mes antes del inicio del siguiente semestre académico, con carácter obligatorio y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 6.13. Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.
- 6.14. Otorgar todas las facilidades a **LA MUNICIPALIDAD** a través de este convenio, para acceder a los puestos laborales para los estudiantes, egresados y titulados de **LA FACULTAD**, mediante la Bolsa de Trabajo de **LA FACULTAD**.
- 6.15. Autorizar y dar las facilidades a **LA MUNICIPALIDAD** para realizar la difusión y promoción de las actividades sujetas a este convenio en diferentes instancias.
- 6.16. Difundir a través de sus herramientas de comunicación interna (Página WEB, Intranet, e-mail, etcétera) los alcances del presente convenio.
- 6.17. Evaluar anualmente los resultados de cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 6.18. Promover la participación de los estudiantes de los últimos años de **LA FACULTAD** para acciones de voluntariado de manera que puedan fortalecer su desarrollo personal y profesional.
- 6.19. Brindar las facilidades al Comité de Voluntarios de **LA FACULTAD** para efectuar las coordinaciones y fomentar la participación de los estudiantes en los eventos.



6.20. Podrá brindar asesoramiento en materia académica y cuando **LA MUNICIPALIDAD** lo solicite, así como podrá participar en los actos oficiales que surjan del presente Convenio.

6.21. **LA FACULTAD** desarrollará talleres, investigaciones relacionadas a la familia, *bullying*, problemas de aprendizaje, conductuales, estrategias de aprendizaje, etc. Asimismo, evaluaciones psicológicas, evaluaciones de estrategias de aprendizaje, programas de intervención, terapias grupales, individuales y de apoyo, desarrollo cognitivo, ocupacional escuela para padres, sesiones, charlas acordes a las necesidades de nuestra población adulto mayor, personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres y familias del distrito de Magdalena del Mar en coordinación con los responsables de las áreas a cargo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La Coordinación y ejecución de las acciones materia del presente Convenio, estarán a cargo de:

LA MUNICIPALIDAD:

- Al gerente de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación o su representante.
- Al subgerente de Servicios Sociales o quien haga sus veces.

De la FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) Profesor (a) debidamente acreditado.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la cláusula novena y se determine la resolución del presente Convenio, **LA FACULTAD** será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando



Universidad Nacional
Federico Villarreal

aviso a las partes por lo menos ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de **LA FACULTAD** en **LA MUNICIPALIDAD**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, **LAS PARTES** suscriben dos (02) ejemplares del presente Convenio el 12 del mes de SEPTIEMBRE de 2025.



**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL**

**POR LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**



JULIO LORENZO FIGUEROA-GONZALES
DECANO DE LA FACULTAD DE
PSICOLOGÍA



ABOG ENRIQUE A. SANCHEZ HUARANCCA
GERENTE MUNICIPAL

**ENRIQUE ALONSO SÁNCHEZ
HUARANCCA**
GERENTE MUNICIPAL





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN R. N° 5284 - 2025-CU-UNFV

San Miguel, 13 de junio de 2025

Visto, el Oficio N°093-2025-OCRNI-UNFV de fecha 03.03.2025, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite, para su aprobación, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el numeral 144.1 del artículo 144° de la referida norma indica que el rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto; y el literal c del artículo 145 de la misma norma señala que son atribuciones del rector proponer al Consejo Universitario, para su aprobación: los convenios marco, los contratos y actos que atañen a la universidad;

Que, mediante Resolución R. N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018 modificado con Resolución R. N° 6787-2019-CU-UNFV de fecha 10.12.2019 se aprobó el Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo artículo 39° señala sobre la suscripción de Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales – Firmas Autorizadas, de conformidad con el artículo 145° inciso c) del Estatuto, el Rector tiene la atribución de proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales;

Los decanos de las Facultades tienen como atribución firmar convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario;

...///



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2025 15:39:58-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2025 18:14:25-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5284 -2025-CU-UNFV

Que, mediante Resolución R. N° 6813-2019-CU-UNFV de fecha 12.12.2019, se delegó a los Señores Decanos de las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, la suscripción de convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, que tiene como objetivo realizar acciones conjuntas en las áreas de psicología, educación, capacitación, apoyo, asesoramiento, investigación, implementación, voluntariado, empleabilidad, entre otros, con la finalidad de contribuir a la salud mental y óptima calidad de vida de los ciudadanos del distrito de Magdalena del Mar;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N°0908-2025-OCPL-UNFV de fecha 25.03.2025, el Informe Legal N°458-2025-OCAJ-UNFV de fecha 07.04.2025 y el Oficio N° 0151-2025-OCRNI-UNFV de fecha 11.04.2025, respectivamente, y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 2100-2025-R-UNFV de fecha 15.04.2025; **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°141 de fecha 12.06.2025, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de once (11) cláusulas, contenidas en seis (06) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Psicología; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2025 15:40:11-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 18:14:31-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 063324-2024
GZA